

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.—INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Hallándose en descubierto del pago de las obligaciones de primera enseñanza los Alcaldes de los pueblos que á continuación se designan, por las cantidades que igualmente se figuran, he dispuesto prevenirles que si en el preciso término de diez dias no solventan los expresados descubiertos, nombraré comisionados de apremio, que pasando á los pueblos que tienen desatendida tan sagrada obligacion, procedan á exigirles las sumas que resultan adeudar por el referido concepto.

Segovia 7 de Enero de 1885.

El Gobernador interino,

IGNACIO HERRERA Y MATEOS.

Relacion de los Alcaldes que adeudan obligaciones de primera enseñanza hasta fin del primer trimestre del año actual.

1883-84.	Tercer trimestre.		Cuarto trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Cuellar.....				
{ Mata de Cuellar.....			231	25
{ Zarzuela del Pinar....	59	96	417	99
1884-85.				
			Primer trimestre.	
Cuellar.....			846	37
Sta. M. ^a de Nieva.			23	
{ Villacastin.....			24	99
Segovia.....				38
{ Collado Hermoso.....				87
{ Yanguas.....				50
Sepúlveda.....			28	34
{ Cantalejo.....				22
{ Castroserna de Abajo.....				75

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Siendo necesario á esta Administracion conocer el resultado de los certificados talonarios de patentes que se hayan expedido durante el tiempo que va trascurrido del año económico actual, se hace preciso que los señores Alcaldes de los pueblos esta provincia, remitan en el término de

seis dias á esta Administracion, una relacion en que hagan constar, el nombre y apellido del industrial, industria por la que se le haya expedido certificado talonario, cuota que ha satisfecho y fecha de su ingreso en Caja ó la en que entregaron su importe al Recaudador.

Segovia 8 de Enero de 1885.—
José Martinez Tristan.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Articulos.	Pesetas.	Cts.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		
<i>Capítulo 1.º—Administracion provincial.</i>		
1.º Personal de la Diputacion provincial.....	3433	'28
1.º Material de idem.....	4175	'48
{ Sueldos de los empleados de la comision de exámen de cuentas municipales.....	1091	'62
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	666	'66
3.º Idem de los escribientes de la Secretaria de la Junta de Agricultura.....	62	'48
4.º Id. del Arquitecto y delineante provincial y gastos de material.....	749	'98
<i>Capítulo 2.º—Servicios generales.</i>		
1.º Gastos de quintas.....	12	'50
2.º Gastos de bagajes.....	2533	'33
<i>Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>		
1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	11337	'64
{ Material para estas mismas obras.....	1215	
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	16	'79
<i>Capítulo 4.º—Cargas.</i>		
1.º Contribuciones.....	202	'50
<i>Capítulo 5.º—Instruccion pública.</i>		
1.º Junta provincial del ramo.....	966	'62
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.....	3000	
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	700	
{ Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	350	
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza y gastos de visita.....	1105	
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.....	1000	
6.º Biblioteca provincial.....	768	'75
<i>Capítulo 6.º—Beneficencia.</i>		
1.º Estancias de dementes.....	863	'45
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de la Misericordia.....	1875	
{ Id. id. id. de la Casa de expositos.....	18634	'21
<i>Capítulo 8.º—Imprevistos.</i>		
Unico. Para gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	352	'37
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.		
<i>Capítulo 2.º—Carreteras.</i>		
2.º Construccion de carreteras que no forman parte en el plan general del Gobierno.....	9817	'65
<i>Capítulo 4.º—Otros gastos.</i>		
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	45.250	
TOTAL.....	110180	'24

Segovia 2 de Enero de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion ordenador de pagos, Mariano Llovet.

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Seccion Oficial

PARTI OFFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCION DE FOMENTO - INSTRUCCION PUBLICA

Circular

Hallándose en descubierto del pago de las obligaciones de primer término de los pueblos que a continuación se designan por las cantidades que igualmente se figuran he dispuesto prevenirles que si en el preciso término de diez días no solventan los expresados descubiertos, nombraré comisiones de apremio, que pasando a los pueblos que tienen destanda tan sagrada obligación procedan a exigir las sumas que resultan adeudar por el referido concepto.

Segovia 7 de Enero de 1885.

El gobernador interino

IGNACIO HERRERA Y MATOS.

Relacion de los Alcaldes que adeudan obligaciones de primer término hasta fin del primer trimestre del año actual.

	1883-84		1884-85	
	Primer trimestre	Segundo trimestre	Primer trimestre	Segundo trimestre
Castroja de Abajo	22	22	22	22
Castroja	22	22	22	22
Segovia	22	22	22	22
Collado Hermoso	22	22	22	22
San M. de Noya	22	22	22	22
Quelara	22	22	22	22
Matas de Quellar	22	22	22	22
Matas de Pinar	22	22	22	22

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Siendo necesario a esta Administración conocer el resultado de los certificados calzonarios de patentes que se hayan expedido durante el tiempo que va transcurrido del año económico actual, se hace presente que los señores Alcaldes de los pueblos esta pre- José Martínez Tristán.

Segovia 8 de Enero de 1885. José Martínez Tristán.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONTABILIDAD DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MAS DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1884 A 1885.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Diputación de Segovia en este período oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 30 de Septiembre de 1865.

Partidas. Ctas.

SECCION 1.ª - GASTOS OBLIGATORIOS

Capítulo 1.ª - Administración provincial

- 1. Personal de la Diputación provincial. 3483.28
- 2. Material de idem. 415.48
- 3. Sueldos de los empleados de la comisión de cuentas municipales. 1001.62
- 4. Sueldos de Archivero y del Depositario de fondos provinciales. 658.66
- 5. Idem de los escribanos de la Junta de Agrar. 62.48
- 6. Idem de los escribanos de la Junta de Agrar. 749.98

Capítulo 2.ª - Servicios generales

- 1. Gastos de pintas. 12.30
- 2. Gastos de pagajes. 2533.83
- 3. Obras públicas de carácter obligatorio. Personal de las obras de conservación de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno. 11337.64
- 4. Material para estas mismas obras. 1215
- 5. Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales. 1872

Capítulo 4.ª - Cultivos

- 1. Contribuciones. 202.50

Capítulo 5.ª - Instrucción pública

- 1. Junta provincial del ramo. 966.62
- 2. Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza. 3000
- 3. Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros. 700
- 4. Idem de la Escuela Normal de Maestras. 350
- 5. Sueldos del Inspector provincial de 1.ª enseñanza y gastos de visita. 1109
- 6. Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios. 1000
- 7. Biblioteca provincial. 768.76

Capítulo 6.ª - Beneficencia

- 1. Estancias de dementes. 863.45
- 2. Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de la Misericordia. 1875
- 3. Idem de la Casa de expósitos. 18834.21

Capítulo 8.ª - Inaprovechos

- Unico. Para gastos de esta clase que quedan omitir. 352.37

SECCION 2.ª - GASTOS VOLUNTARIOS

Capítulo 2.ª - Cultivos

- 2. Construcción de carreteras que no forman parte en el plan general del Gobierno. 9817.65

Capítulo 4.ª - Otros gastos

- Unico. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial. 45.250

TOTAL. 110180.24

Segovia 2 de Enero de 1885. - El Contador de fondos provinciales, Fructo Rosillo - V. B. El Presidente de la Diputación ordenador de pagos, Mariano Llovet.